



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022
GPPRI/CCM/IIL/117/22

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Mtro. Alfonso Vega González

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sea inscrito como **asunto adicional** en el orden del día de la próxima sesión del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo, la cual tendrá verificativo el **miércoles 14 de septiembre del año en curso**.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE CONECTADOS AL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA EN LOS 335 MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrito por la Diputada Maxta Iraís González Carrillo.	Se presentará ante el Pleno

Adjunto al presente los documentos referidos en el cuadro anterior.
Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ERNESTO ALARCÓN

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE CONECTADOS AL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA EN LOS 335 MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La ciudad de México es proclive a movimientos telúricos, que han generado grandes pérdidas humanas y materiales.

La ciudad de México se construyó sobre un lago; situación que genera que el terreno sea inestable y muy susceptible a los movimientos telúricos.

Los temblores más conocidos, ocurridos en la ciudad, son los del 28 de julio de 1957, el 19 de septiembre de 1985, el 7 y 19 de septiembre de 2017, debido a los graves estragos que dejaron a su paso.



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



Ante la vulnerabilidad sísmica mostrada en la Ciudad de México durante los sismos de septiembre de 1985 y el peligro sísmico de la “Brecha de Guerrero”, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) estableció en 1986 la conveniencia de instalar una red de acelerógrafos para medir sistemáticamente a la Ciudad de México, los efectos de sismos y la creación de un sistema de alerta para la Ciudad, utilizando instrumentos sísmicos a lo largo de la costa.¹

El sistema de alerta sísmica emite avisos en el Valle de México cuando una serie de estaciones sensoras localizadas a lo largo de la costa del océano pacifico detectan un sismo de gran magnitud en esta zona.

De acuerdo con el CENAPRED la alerta sísmica de la ciudad de México se difunda a través de altavoces que se encuentran distribuidos a lo largo de la ciudad, que se encuentran enlazados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5).²

De igual manera señala que la alerta sísmica se difunde a través de estaciones de radio y televisión.³

También se difunde con receptores que son instalados en inmuebles estratégicos, como escuelas, hospitales o edificios públicos en general.⁴

1 http://www.caepccm.df.gob.mx/doctos/ut2016/ART121/A121FI/Aviso_Norma_Tecnica_Alertamient_o_Sismico_02_03_17.pdf

2 <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/380INFOGRAFAALERTASSMICA.PDF>

3 Ídem.

4 Ídem.

En agosto de 2016, el Gobierno de la ciudad, declaró a los mercados públicos como Patrimonio Cultural Intangible de la capital.

De acuerdo con la SEDECO en la ciudad de México funcionan actualmente 335 Mercados Públicos con más de 72,000 locales, distribuidos en las 16 demarcaciones territoriales.⁵

CONSIDERANDOS

Que los mercados públicos de la ciudad de México generan aproximadamente 282 mil fuentes de empleo y aportan 1.7% al PIB comercial de la Ciudad, por lo son la red más importante de abastecimiento.⁶

Que el CENAPRED establece que actualmente existen 96 sensores sísmicos, instalados desde la Bahía de Banderas en Jalisco, hasta el Istmo de Tehuantepec en Oaxaca, incluyendo la región del Alto Balsas, en Guerrero, sur de Puebla, centro y norte de Oaxaca.⁷

Que fue a partir del terremoto de 1985 se inició en nuestro país y primordialmente en la ciudad de México, la cultura de protección civil.

Que el primer objetivo, fue instalar alertas sísmicas en escuelas y hospitales, para posteriormente instalarse en oficinas públicas.

Que el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México (SASMEX-CDMX) "...opera de manera ininterrumpida desde 1991 y tiene función alertar con

5 <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/accion-institucional-para-el-fomento-y-mejoramiento-de-los-mercados-publicos.pdf>

6 Ídem.

7 <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/380INFOGRAFAALERTASSMICA.PDF>



II LEGISLATURA



anticipación a las Autoridades y a la población sobre el inicio de la actividad telúrica peligrosa para la Zona Metropolitana del Valle de México que se genera en los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco y Puebla, con el fin de minimizar el daño que pueden ocasionar las ondas sísmicas, y salvaguardar así la integridad de los habitantes de la Ciudad de México...”.⁸

Que el apartado A, del Artículo 14 Ciudad Segura, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala:

Artículo 14 Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que de acuerdo con la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, un fenómeno perturbador “es un evento de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental...”.

⁸ <https://www.isc.cdmx.gob.mx/revisiones/red-acelerografica-y-sistema-de-alerta-sismica-de-la-ciudad-de-mexico>

Que el artículo 5 de la citada ley establece que “La función de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil está a cargo del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y tiene como fin primordial la prevención, control y reducción del Riesgo de Desastres, así como, mitigar los efectos destructivos que los Fenómenos Perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.

Que el artículo 9 de dicha ley, señala que el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se integrara por:

- La Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- La Secretaría, quien ejercerá la coordinación general;
- Las Alcaldías;
- El Congreso de la Ciudad de México;
- El Consejo;
- Los Consejos de las Alcaldías;
- Las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Ciudad de México, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública federal; y
- Las instituciones públicas que por sus características se vinculen a la materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el artículo 10, señala que, entre otros principios, odas las autoridades que forman parte del Sistema, deberán actuar con base a dar “Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas y seres sintientes...”.

Que la fracción XXXVI del artículo 14 de la citada ley señala que corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

“Utilizar las redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de Fenómenos Perturbadores, en coordinación con las dependencias responsables con el propósito de analizar y proyectar escenarios de Riesgo...”.

Que de acuerdo con la fracción VI del artículo 49 de dicha ley, el Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, debe contener: “El establecimiento, operación o utilización de los Sistemas de Monitoreo y de Alertamiento Temprano de la Ciudad de México...”.

Que el artículo 85, señala que: entre otros, el Sistema de Alerta Temprana de la Ciudad de México se conformará por los sistemas existentes y que estén operando en el territorio, como el Sistema de Alerta Sísmica a cargo del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría, en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.

Que el artículo 86, señala que: “El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para los residentes de la Ciudad de México, se tendrá que promover a través de tecnologías de información y comunicación. Ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del Riesgo y monitoreo del potencial Peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Conocimiento previo del Riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, que deberá incluir el análisis y evaluación de las características del Fenómeno Perturbador, como intensidad, probabilidad de ocurrencia, Vulnerabilidades, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;



II LEGISLATURA



- II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los sistemas para difundir las alertas. Para efectos de lo anterior deberán contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema, designación de los responsables de la operación del mismo, así como, la adopción de modelos que permitan, en su caso, el pronóstico de intensidad y definición de umbrales para su activación;
- III. Los mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las Alertas a la población en Riesgo y a las autoridades. Se deberán implementar canales y protocolos que se emplearán para la diseminación de datos e información; y
- IV. Las acciones y procedimientos para optimizar una respuesta adecuada ante las Alertas. Estos procedimientos deberán incluir protocolos para el alertamiento, así como la implementación de acciones coordinadas por la autoridad para la preparación de la población.

Que el artículo 89, señala que: **“La Secretaría promoverá la instalación de sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos de la Ciudad geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.**”

Asimismo, el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (C5), a través de la infraestructura instalada, difundirá los alertamientos públicos audibles y visuales ante todo tipo de Fenómeno Perturbador, realizando en todo momento las pruebas y el mantenimiento necesarios para asegurar su correcto funcionamiento...”.

Que la fracción III del artículo 90, señala que la Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberá supervisar **que los inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de**

afluencia masiva cuenten con un Sistema de Alertamiento audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica.

Que actualmente en la ciudad de México existen 12 mil 826 altavoces del C5, donde se transmite la alerta sísmica, en caso de que se detecte un movimiento telúrico.⁹

Que un mercado público se define como el “lugar al que concurren con tal carácter los locatarios o comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad...”.¹⁰

Que de acuerdo con la acción institucional para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos los Mercados Públicos de la Ciudad de México, representan el 27% del total de los conjuntos comerciales, es decir, constituyen la oferta de una cuarta parte de los espacios de intercambio de productos.¹¹

Que, en términos reales, un mercado publico en la ciudad de México, considerando el número de locatarios y clientes que conviven día con día, el numero de asistentes que pueden coincidir, es arriba de 250.

Que los mercados públicos, son un centro importante de reunión, que, en caso de un fenómeno sísmico, debe contar con un sistema de alarma sísmica que permita a quienes ahí se encuentran salvaguardar sus vidas.

9 <https://www.animalpolitico.com/2021/06/habitantes-cdmx-alerta-sismica-simulacro-nacional/>

10 <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/accion-institucional-para-el-fomento-y-mejoramiento-de-los-mercados-publicos.pdf>

11 Ídem.



Por lo anteriormente expuesto presento ante ustedes el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se solicita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que, en el ámbito de sus atribuciones, considere la instalación de sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en los 335 mercados públicos de la Ciudad de México.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO

TÍTULO	PA SISMICA
NOMBRE DE ARCHIVO	PA_alerta sismica_Insc.docx
ID DE DOCUMENTO	ed9cb2c8019d2df7c1f4013626255096176bf848
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 06 / 2022 23:14:05 UTC	Enviado para su firma a Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.205.95
 VISUALIZADO	09 / 06 / 2022 23:14:35 UTC	Visualizado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	09 / 06 / 2022 23:15:50 UTC	Firmado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 COMPLETADO	09 / 06 / 2022 23:15:50 UTC	El documento se ha completado.

TÍTULO	alcance asunto adicional 13 de septiembre
NOMBRE DEL ARCHIVO	ADICIONAL I...IEMBRE.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	431b6e58b1e93be5fa2459d5c161e7aa33e04703
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firma pendiente

Historial del documento



13 / 09 / 2022
23:10:24 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.173.88



13 / 09 / 2022
23:11:41 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95



FIRMADO

13 / 09 / 2022
23:13:58 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.205.95



INCOMPLETO

13 / 09 / 2022
23:13:58 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.